Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

ESTUDIO PREVIO
FO-AB-02
26-09-2016
V. 05

No. 2026-01464

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2026-03-10
1.2 NOMBRE	Fortalecimiento de los sistemas que componen el espacio público en el departamento de Casanare
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2024005850024

1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

6.E2.40.4002.1400.2024005850024.0.13110710.18.2.3.2.015	FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS QUE COMPONEN EL ESPACIO PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	13110710	4002020	54290	$889.141.919,00
6.E2.40.4002.1400.2024005850024.0.123401.01.2.3.2.015	FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS QUE COMPONEN EL ESPACIO PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	ICLD departamentos para FONPET	4002020	54290	$105.149.993,00

FUENTE DE FINANCIACIÓN

13110710	13110710	$889.141.919,00
123401	ICLD departamentos para FONPET	$105.149.993,00

CDP y FECHA (Para Procesos de Mínima Cuantía).
NO APLICA NO APLICA

1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	FORTALECER LOS SISTEMAS QUE COMPONEN EL ESPACIO PÚBLICO	
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Adecuar espacio público	
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Espacio publico adecuado	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	1693 M2 DE ESPACIO PÚBLICO ADECUADO MEDIANTE LA ADECUACION Y CONSTRUCCION DEL PARQUE SAN ANTONIO EN EL MUNICIPIO DE MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	18551 18.551 Habitantes según las proyecciones del DANE para 2026.	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	12
	INDIRECTOS(S)	30

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Mediante Ordenanza N° 008 del 06 de junio del 2024, la Asamblea Departamental de Casanare, aprueba, sanciona y adopta el Plan Departamental de Desarrollo de Casanare 2024 – 2027, denominado "OPORTUNIDADES PARA CASANARE", cuya estructura presenta 4 ejes estratégicos donde se definen políticas transversales y directrices que ponen norte a las acciones articuladas de la administración pública departamental, en la búsqueda del bienestar social y el cumplimiento de los objetivos, metas y líneas estratégicas del mismo. Para el caso específico de la infraestructura de Espacio público, producto a impactar a través de este estudio previo, se definió el Eje 2. Casanare, inversión social; Sector 7 Vivienda, Ciudad y Territorio; Programa 4002 Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; Meta producto139 Fortalecer los sistemas que componen el espacio público. Bajo este marco estratégico y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Departamental, la Secretaría de Infraestructura está ejecutando el proyecto de inversión sectorial denominado "FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS QUE COMPONEN EL ESPACIO PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE" registrado con código BPIN 2024005850024, cuyo objetivo general es "Aumentar la cobertura de los sistemas que componen el espacio público en el departamento de Casanare". Su estructura se conforma del Componente No. 1: "Fortalecer los sistemas que componen el espacio público" codigo.2024005850024, cuyo objetivo general es "Aumentar la cobertura de los sistemas que componen el espacio público en el departamento de Casanare". Componente 1: Fortalecer los sistemas que componen el espacio público, productos: 1.2 Espacio público Adecuado definida en 8.000 m2 para el cuatrienio y para la vigencia 2026 definida en 2.000 m2, A través de su Actividad 1.2.1 "Adecuar espacio público" se plantea canalizar toda acción que corresponda al mejoramiento, ampliación y/o mantenimiento de los elementos constitutivos y complementarios del espacio público contenidos en el Decreto 1504 de 1998, consistente con el objeto del presente estudio previo. Y se refiere a las acciones necesarias para realizar cualquier tipo de mejoramiento, ampliación y/o mantenimiento a una estructura o sistema de espacio público existente. Dichas metas de producto aportan al cumplimiento de los ODS y específicamente al objetivo 11 "Ciudades y comunidades sostenibles". De acuerdo al POTD de Casanare, los análisis de dimensión, estándar y cobertura de espacio público de los municipios que conforman el Departamento de Casanare, indican que la situación es notoriamente deficiente, con un promedio de 4,49 m2 de espacio público por habitante y 43,72% de cobertura en promedio. Cifras que incluyen al municipio de Maní registrando 5,18 Ha de espacio público (51.809,42 M2) y un porcentaje de suelo urbano dentro del área de influencia del espacio público del 42.10%. Datos que relacionados con la población para la época del estudio arrojaba 6,86 M2 de espacio público por habitante y que proyectada a la población beneficiaria del presente proyecto arroja una cifra de 4,27 m2 por habitante ya que el crecimiento de la población va a un ritmo acelerado en comparación al incremento o habilitación de áreas de espacio público en el territorio. El municipio de Maní, Casanare, presenta un déficit generalizado de espacios públicos y áreas recreativas adecuadas, lo que afecta a su población en general, niños, jóvenes y adultos. Esta situación limita el acceso a entornos seguros y funcionales que promuevan el desarrollo de actividades lúdicas, recreativas pasivo-activas, esenciales para el bienestar físico, emocional y social de la comunidad. Actualmente, las opciones disponibles son escasas y no logran responder a las necesidades de una población en crecimiento. Son los parques herramientas para la planificación y ordenamiento de las ciudades y al ser concebidos y diseñados para lograr un equilibrio entre las características sociales y ambientales de la zona intervenida, los parques funcionan como sitios de conectividad, protección ambiental, disfrute visual y recreación pasiva-activa de sus usuarios. Sin embargo la carencia y deterioro de estos pueden generar una percepción negativa asociada a inseguridad, abandono e insalubridad, que convoca acciones urgentes para su recuperación de manera que puedan ser devueltos al espacio urbano y su población influyente. Adicionalmente la generación de este tipo de espacios siempre constituirá un valioso aporte al incremento del atractivo turístico y aumento de visitantes, con los beneficios económicos que esto puede representar para el municipio de Maní. Ahora bien, el barrio San Antonio, lugar de origen de este proyecto, tiene un valor histórico significativo para el municipio. Fundado en 1999 como la primera urbanización de Maní, marcó el inicio del desarrollo urbano en la zona sur. Su consolidación potenció la construcción de equipamiento urbano clave como la Villa Olímpica, el coliseo de ferias y la manga de coleo. La conformación del barrio también permitió la creación de la Junta de Acción Comunal, agrupando a más manzanas y fomentando la cohesión social en el sector. Este legado histórico refuerza la importancia de priorizar la adecuación de su parque como símbolo de identidad y progreso para toda la comunidad, el cual constituye actualmente un elemento urbano que suma a la deficiente calidad del espacio público en el municipio, con diversas carencias, sin una estructura física consolidada, espacios verdes abandonados y ausencia de elementos de equipamiento, entre otros factores problemáticos a considerar. De acuerdo al escenario descrito anteriormente es prioritario fortalecer la infraestructura de espacio público en el municipio, a través de la intervención de sistemas urbanísticos como el parque de San Antonio, el cual dada su tradición, ubicación influyente en la zona sur del casco urbano, será clave como elemento articulador para el resurgimiento urbanístico del sector y consecuente mejora en la calidad de vida de sus habitantes. Solucionando las problemáticas espaciales, ambientales, de inseguridad y deterioro paisajístico existentes. En concordancia con lo anterior, la Gobernación de Casanare a traves de la Secretaria de Infraestructura atendiendo los lineamientos del Plan de Desarrollo Departamental, el cual orienta sus acciones hacia el mejoramiento de los espacios deportivos, recreativos y culturales, identifica la necesidad de adelantar acciones destinadas a preservar y optimizar la infraestructura existente para

fomentar actividades físicas seguras, promover la recreación y fortalecer la integración social, razón por la cual presento a la FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS, el proyecto denominado ADECUACIÓN Y CONSTRUCCION DEL PARQUE SAN ANTONIO EN EL MUNICIPIO DE MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE", identificando el equipo técnico verificador que el proyecto cumple con los requisitos, términos, condiciones y criterios aprobados por el Consejo Directivo llevado a cabo el 6 de febrero de 2025 (Acta no. 001 del 6 de febrero de 2025) y socializados en la Sesión Ordinaria Presencial No. CXL del 19 de febrero de 2025 de la Asamblea de Gobernadores, dando origen al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. MICV.0033.2025 CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS Y EL DEPARTAMENTO DE CASANARE. Teniendo en cuenta lo anterior, el presente estudio previo se formula para atender la necesidad de contratar la "ADECUACIÓN Y CONSTRUCCION DEL PARQUE SAN ANTONIO EN EL MUNICIPIO DE MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE", cuyo valor estimado es de $ 994.291.912,00. La cual constituye una acción necesaria, aportando un avance del 84.65%. a la meta de producto ESPACIO PÚBLICO ADECUADO para que llegue a consolidarse, en cumplimiento de los objetivos, compromisos y metas del gobierno departamental y su plan de desarrollo 2024-2027 "Oportunidades para Casanare".

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

El departamento de Casanare, realizo la revision del mercado del servicio a contratar. Para ello se procedio a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el presente Proceso de Contratacion, teniendo en cuenta el objeto del Proceso de seleccion, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, tecnica y de analisis de Riesgo. Una vez realizado el analisis del sector nos permitio establecer el contexto del Proceso de Contratacion e identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes. Análisis que se realizo de acuerdo a lo establecido en la guía dado por Colombia Compra Eficiente; teniendo en cuenta las tres areas a cobijar: A. Aspectos Generales B. Estudio de la demanda C. Estudio de la oferta Anexamos al presente estudio previo el Análisis del Sector realizado. Ver Anexo. Ver anexo . ANÁLISIS DEL SECTOR

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la ejecución de los contratos estatales debe garantizar mecanismos idóneos de control y vigilancia que aseguren el cumplimiento del objeto contractual. En el presente caso, si bien la normativa no impone de manera automática la obligatoriedad de una interventoría externa atendiendo a la modalidad de selección, la naturaleza, complejidad técnica y magnitud del contrato de obra hacen necesaria su contratación, con el fin de garantizar un control integral, especializado e independiente durante todas las etapas de ejecución. El proyecto "Adecuación y Construcción del Parque San Antonio en el municipio de Maní – Casanare" será ejecutado en el marco del Convenio de Cooperación suscrito con la Federación Nacional de Departamentos – FND, con recursos provenientes de la Línea de Obras Públicas e Infraestructura del Acuerdo de Inversión y Cooperación (AI&C), esquema que exige expresamente el seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental y jurídico de la obra, así como la incorporación de la interventoría dentro del presupuesto del proyecto. En concordancia con lo anterior, el proceso de evaluación del proyecto por parte de la FND establece que: El presupuesto del proyecto debe contemplar la interventoría de la obra, y La FND será beneficiaria de las garantías tanto del contrato de obra como del contrato de interventoría, como mecanismo de control y aseguramiento de la correcta ejecución de los recursos aportados Adicionalmente, el control y vigilancia del contrato se desarrollará conforme a lo establecido en los artículos 82 a 85 de la Ley 1474 de 2011, y de acuerdo con el Manual de Interventoría adoptado por la Gobernación de Casanare mediante Resolución No. 256 del 17 de mayo de 2004, garantizando estándares de calidad, eficiencia, oportunidad y transparencia. La interventoría comprenderá los aspectos técnicos, administrativos, ambientales, financieros, contables y jurídicos, toda vez que la correcta ejecución del proyecto requiere conocimientos especializados y un seguimiento permanente que permita asegurar el cumplimiento de las condiciones técnicas, los plazos contractuales, el manejo adecuado de los recursos públicos y la aceptación satisfactoria de los productos entregados, en coherencia con los lineamientos del Sistema de Gestión de Calidad y las Normas Técnicas aplicables. En todo caso, la supervisión del contrato estará a cargo de la Dirección Técnica de Construcciones de la Secretaría de Infraestructura del Departamento de Casanare, de conformidad con el Decreto 0033 del 14 de febrero de 2023, modificado por el Decreto 0441 de 2024, sin perjuicio de la interventoría externa contratada,

atendiendo al principio de control integral de la gestión contractual.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Se realizará la ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE SAN ANTONIO EN EL MUNICIPIO DE MANÍ DEPARTAMENTO DE CASANARE. La alternativa seleccionada se ejecutará en el predio para parque del barrio San Antonio en el municipio de Maní del departamento de Casanare, específicamente en la Calle 12 entre carreras 6A y 6B predio que cuenta con un área de total 1,693 m2 incluyendo el área de la cancha. El proyecto se desarrollará en el área a intervenir lateral a la cancha multifuncional. Generando actividades previas como lo son: Excavación a mano en material común, con transporte, se realiza la excavación manual en material común en un volumen de 147.18 m³. Relleno en tierra negra abonada, comprende el suministro, transporte y aplicación de tierra negra abonada en un volumen de 120.36 m³. Excavación manual en conglomerado entre 1 a 2 m (zanjas angostas), incluye la excavación manual de zanjas angostas en conglomerado con profundidades de entre 1 y 2 metros, cubriendo un volumen de 19.79 m³. Relleno con subbase granular seleccionada o clasificada, compactada y transportada, se ejecuta el suministro, transporte, colocación y compactación de subbase granular seleccionada o clasificada en un volumen de 137.28 m³. Para la construcción del espacio público se debe realizar los siguientes capítulos: PLACA DE CONCRETO, SARDINELES, PISOS Y ANDENES. MOBILIARIO URBANO. URBANISMO GENERAL. TABLERO GENERAL DE MEDIDA Y ACOMETIDA. TABLERO GENERAL DE MEDIDA Y ACOMETIDA. ALUMBRADO PÚBLICO. OBRAS CIVILES. El proyecto se desarrollará en tres partes: INTERVENCIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES URBANISTICAS 41%: Estas incluirán obras preliminares, excavaciones, rellenos, placas de concreto, sardineles, pisos, andenes, zonas verdes, y arborización. Estas actividades marcarán la ruta crítica del desarrollo de la obra ya que son las que dan inicio al cronograma con las acciones preliminares e igualmente lo concluyen a través del embellecimiento de las zonas verdes. INTERVENCIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ELÉCTRICAS Y ALUMBRADO 44%: Estas incluirán Tableros y acometida; Red subterránea de baja tensión y Alumbrado público. Su ejecución estará integrada a la metodología de desarrollo de las obras urbanísticas, para adelantarlas de forma congruente con los procedimientos establecidos en las especificaciones técnicas, de manera que puedan desarrollarse armónicamente con el proceso constructivo general de la obra aprovechando los momentos apropiados para su ejecución. MOBILIARIO URBANO 15%: Estas incluirán el suministro e instalación de elementos como bancas y canecas, así como de máquinas para gimnasio al aire libre y parques de juegos infantiles. Para su instalación todas las superficies arquitectónicas deben estar terminadas, sean zonas duras o verdes. Y su instalación deberá desarrollarse con atención a la preservación de la obra física recientemente construida o adecuada y a la fitotectura existente ya que el Parque del Barrio San Antonio no solo es un pulmón verde clave para el municipio de Maní y su población, sino que también desempeña un papel esencial en la provisión de servicios eco-sistémicos fundamentales. Entre estos servicios se incluyen la regulación de la temperatura local, la mejora de la calidad del aire, la infiltración y conservación del agua, así como la protección del suelo contra procesos erosivos.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

El contratista que realice la construcción para las obras propuestas del presente estudio previo, estará obligado a realizar las actividades o ítems con el mayor grado de tecnificación posible y adquirido mediante la ejecución programática de las acciones que conlleven a la ejecución del objeto contractual, teniendo en cuenta todas las especificaciones técnicas relacionadas con las obras que se incluyen en el proyecto. El alcance de las obras según las actividades y las especificaciones técnicas de construcción que se deben realizar para el logro o consecución del objeto contratado, se describen a continuación: Ver anexo presupuesto de obra. Obligación del Contratista: 1. Socializar el proyecto con la comunidad beneficiada, el tránsito de materiales, accesos, delimitaciones y conformación de la veeduría ciudadana. 2. Presentar plan de inversión del anticipo y cumplir con lo dispuesto en el Artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, Anticipos. En los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo

irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. 3. Ejecutar bajo la modalidad de precios unitarios fijos el desarrollo de las actividades de obra, en los volúmenes y unidades de medida que se describen en el presupuesto oficial. 4. Ejecutar las actividades anteriormente mencionadas de acuerdo a las especificaciones técnicas. 5. Informar al interventor cualquier anomalía que se pudiera presentar. 6. Pedir visto bueno al interventor sobre los materiales a utilizar. 7. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato de obra pública, las condiciones técnicas, ambientales, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato. 8. Presentar informes mensuales y final sobre la ejecución del presente objeto. (Con pagos oportunos de las nóminas de personal, afiliación del personal que labora en la obra al sistema de seguridad social integral, impuestos que apliquen, registro fotográfico, bitácora de obra, resultados de laboratorio y pagos a proveedores). 9. Presentar memorias de cálculo de cantidades ejecutadas con visto bueno al interventor. 10. Presentar planos récord y entrega física y magnética al interventor y supervisor. 11. Determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del objeto contractual. 12. Entregar la obra totalmente terminada, aseada y recibida a satisfacción por parte del interventor, la dependencia competente a nivel municipal y la comunidad. 13. Garantizar el pago de seguridad social y parafiscales. 14. Aportar la capacidad administrativa, económica, financiera y técnica para el desarrollo del objeto contractual. 15. Acatar las instrucciones del interventor en cuanto a normas técnicas establecidas NSR-10, NTC y las demás vigentes y aplicables a que haya lugar. 16. Velar por que los materiales pétreos sean extraídos de canteras legales y avaladas por CORPORINOQUIA y a su vez se dé la debida implementación del PMA y/o PAGA según aplique. 17. Revisar los planos, licencias, información y especificaciones técnicas antes de iniciar la obra. 18. Suministrar e instalar la la valla informativa con la información del contrato según disposición de la Gobernación de Casanare. 19. Avisar con la debida anticipación las solicitudes de prórroga del contrato si se diera el caso y de conformidad por la Ley. 20. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o por ocasión del desarrollo del mismo. 21. Reintegrar los rendimientos financieros que genere el anticipo, en la forma prevista por la normatividad vigente en la materia. 22. Realizar la liquidación final del contrato con aprobación del Interventor y Supervisor. 21. Realizar todas las acciones tendientes al cumplimiento del objeto del proyecto. 22. Y las demás establecidas en la Ley, pliego de condiciones y contrato respectivo.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] - Servicios	72000000 - SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCION DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	72100000 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES	72103300 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURA	
[G] - Terrenos, Edificios, Estructuras y vías	95000000 - TERRENOS, EDIFICIOS, ESTRUCTURAS Y VIAS	95120000 - ESTRUCTURAS Y EDIFICIOS PERMANENTES	95122300 - EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE SALUD Y DEPORTIVAS	
[F] - Servicios	72000000 - SERVICIOS DE	72150000 - SERVICIOS DE	72151900 - SERVICIOS DE	

	EDIFICACION, CONSTRUCCION DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE COMERCIO ESPECIALIZADO	ALBANILERIA Y MAMPOSTERIA	
[G] - Terrenos, Edificios, Estructuras y vías	95000000 - TERRENOS, EDIFICIOS, ESTRUCTURAS Y VIAS	95120000 - ESTRUCTURAS Y EDIFICIOS PERMANENTES	95121500 - EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS COMERCIALES Y DE ENTRETENIMIENTO	95121511 - PARQUE
[F] - Servicios	72000000 - SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCION DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	72140000 - SERVICIOS DE CONSTRUCCION PESADA	72141700 - SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCION	
[F] - Servicios	72000000 - SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCION DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	72140000 - SERVICIOS DE CONSTRUCCION PESADA	72141100 - SERVICIOS DE PAVIMENTACION Y SUPERFICIES DE EDIFICIOS DE INFRAESTRUCTURA	
[F] - Servicios	72000000 - SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCION DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	72150000 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE COMERCIO ESPECIALIZADO	72153900 - SERVICIO DE PREPARACION DE OBRAS DE CONSTRUCCION	
[F] - Servicios	72000000 - SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCION DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	72150000 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE COMERCIO ESPECIALIZADO	72152900 - SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL	
[F] - Servicios	72000000 - SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCION DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	72100000 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES	72102100 - CONTROL DE PLAGAS	
[F] - Servicios	72000000 - SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCION DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	72150000 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE COMERCIO ESPECIALIZADO	72151400 - SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE RECUBRIMIENTOS DE MUROS	
[F] - Servicios	72000000 - SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCION DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	72150000 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE COMERCIO ESPECIALIZADO	72154400 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y FABRICACION DE ACCESORIOS PARA TUBERIAS	
[F] - Servicios	72000000 - SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCION DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	72100000 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES	72102900 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTALACIONES	

[F] - Servicios	72000000 - SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCION DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	72150000 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE COMERCIO ESPECIALIZADO	72152500 - SERVICIOS DE INSTALACION DE PISOS	
[F] - Servicios	72000000 - SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCION DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	72150000 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE COMERCIO ESPECIALIZADO	72151100 - SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE PLOMERIA	
[F] - Servicios	72000000 - SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCION DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	72150000 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE COMERCIO ESPECIALIZADO	72151500 - SERVICIOS DE SISTEMAS ELECTRICOS	
[F] - Servicios	72000000 - SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCION DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	72150000 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE COMERCIO ESPECIALIZADO	72153100 - SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE FACILIDADES ATLETICAS Y RECREATIVAS	
[F] - Servicios	72000000 - SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCION DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	72140000 - SERVICIOS DE CONSTRUCCION PESADA	72141500 - SERVICIOS DE PREPARACION DE TIERRAS	
[F] - Servicios	72000000 - SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCION DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	72140000 - SERVICIOS DE CONSTRUCCION PESADA	72141300 - SERVICIO DE CONSTRUCCION DE FACILIDADES ATLETICAS Y RECREATIVAS	
[F] - Servicios	72000000 - SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCION DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	72100000 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES	72101500 - SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCION	
[G] - Terrenos, Edificios, Estructuras y vías	95000000 - TERRENOS, EDIFICIOS, ESTRUCTURAS Y VIAS	95120000 - ESTRUCTURAS Y EDIFICIOS PERMANENTES	95121700 - EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PUBLICOS	
[G] - Terrenos, Edificios, Estructuras y vías	95000000 - TERRENOS, EDIFICIOS, ESTRUCTURAS Y VIAS	95100000 - PARCELAS DE TIERRA	95101800 - LOTES DE TERRENOS GUBERNAMENTALES	

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

El proyecto contratado se desarrollará teniendo en cuenta los criterios técnicos, especificaciones técnicas y

recomendaciones establecidas por el formulador del proyecto "ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE SAN ANTONIO EN EL MUNICIPIO DE MANÍ DEPARTAMENTO DE CASANARE". Los materiales utilizados en todas las actividades a construir: Preliminares; Excavaciones y Rellenos; Placa concreto, sardineles, pisos y andenes; Mobiliario urbano; Urbanismo general; Obras eléctricas y Obras civiles, deberán cumplir con los requerimientos técnicos exigidos en las especificaciones técnicas formuladas por la Gobernación de Casanare y avalados por el interventor de la Obra. Los materiales serán de primera calidad con certificados y protocolos de calidad. Las obras se ejecutarán bajo los planos de diseño aprobados mediante licencia de intervención de espacio público No. 327 del 31 de marzo de 2025, emitida por el municipio de Maní, los cuales deberán ser revisados y avalados con anterioridad por la Interventoría. Se dará estricto cumplimiento a las normas contenidas en el código eléctrico nacional NTC 2050; la norma colombiana de diseño y construcción sismo resistente NSR 2010 así como el reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico - RAS. Las especificaciones técnicas que se tendrán como referencia para la ejecución del objeto del presente proceso serán las emitidas en el pliego de condiciones, en ellas se describirán las características de los materiales, sus cantidades, así como la descripción, consideraciones técnicas a cumplir, procedimiento de ejecución, entre otros de las actividades de obra correspondientes por ejecutar y contenidas en el presupuesto oficial. • Los estudios y diseños técnicos, económicos, presupuestales, administrativos y ambientales fueron elaborados por los profesionales competentes en cada uno de los componentes, debidamente acreditados y con matrícula profesional vigente. Cada uno suscribió los documentos correspondientes a su disciplina, asumiendo la responsabilidad técnica, jurídica y disciplinaria sobre el contenido y alcance de los mismos, conforme a la normatividad vigente. ANEXOS TECNICOS. Ver anexo especificaciones técnicas.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Soportan técnicamente el presente estudio previo para la ejecución del contrato que se llegare a celebrar, lo siguiente: 1. Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2027, denominado "OPORTUNIDADES PARA CASANARE" a través de su línea estratégica 3: "Casanare Inversión Social", en el Sector de "Vivienda Ciudad y Territorio" – se encuentra el programa "Ordenamiento Territorial Y Desarrollo Urbano" que aporta al cumplimiento del objetivo "Fortalecer Los Sistemas Que Componen El Espacio Público" y al desarrollo de sus metas de producto "Espacio público construido" definida en 40.000 m2 para el cuatrienio y "Espacio público adecuado" definida en 8.000 m2 para el cuatrienio, producto a través del cual se canaliza el presente proyecto a contratarse con un aporte de 1.693 M2 de espacio público adecuado. Dichas metas de producto se encuentran alineadas con los ODS (Objetivos de desarrollo sostenible) y contribuyen específicamente al objetivo 11 "Ciudades y comunidades sostenibles". 2. Resolución N° 0327de 31 de marzo de 2025 del municipio de Maní, por medio de la cual se concede licencia para realizar Adecuación y Construcción de Parque San Antonio en el Municipio de Maní, departamento de Casanare. 3. Proyecto "ADECUACION Y CONSTRUCCION DEL PARQUE SAN ANTONIO EN EL MUNICIPIO DE MANÍ DEPARTAMENTO DE CASANARE", formulado en MGA- metodología general ajustada- identificado con el código BPIN 2024005850024, debidamente registrado en el Banco de programas y proyectos de inversión de la Gobernación de Casanare, según certificación anexa firmada por el Director del departamento Administrativo de planeación, Alfonso Cárdenas Silva cumpliendo con los lineamientos establecidos en la normatividad aplicable para su inscripción y seguimiento. Proyecto del cual hacen parte integral los siguientes estudios y diseños: A. Informe topográfico en 37 folios firmado por YEHISON FELIPE FARFAN NIÑO. Con M.P. 01-22298 Se adjuntan certificado de calibración de los equipos utilizados con N° 307/24 03 de mayo 27 de 2024. Se presentan tarjeta profesional y antecedentes actualizados del profesional consultor. B. Se incluye informe Estudios hidrológicos e hidráulicos por el ingeniero civil ESP. Ingeniería hidráulica y Ambiental DAVID REYES M.P. 15202-245288 BYC donde anexa plano de drenaje, con certificación anexa de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Maní. C. Documento fuentes de materiales en 19 folios, firmado por el Ingeniero Civil JUAN FERNANDO VEGA NIÑO, M.P. 091037-0710808 CND, se anexan Licencias y Títulos Mineros. D. Se incluye el PMT en 22 folios firmado por el ingeniero civil JUAN FERNANDO VEGA NIÑO, M.P. 091037-0710808 CND. Se adjuntan plano de la ubicación de señales y vías alternas al momento de ejecutar las obras. Se incluyen documentos del profesional consultor y memorial de responsabilidad. E. Cronograma del proyecto en 1 folio

firmado por HILDER DAVID HOFREY GIRALDO PEÑA, Ingeniero civil M.P. 25202-266581. F. Especificaciones técnicas civiles en 56 folios firmado por el Arquitecto CAMILO ANDRES SANTOS MONROY M.P. A13862020-1118199308 y el Ingeniero Electromecánico EDWIN GONZALO PINZÓN ESTUPIÑÁN, M.P. BY250-74041. G. Levantamiento forestal: Se adjunta informe con 19 folios, elaborado por HEILER MARTIN RICAURTE, Biólogo con T.P. 74755205. H. Arquitectónicos: Se anexan los planos levantados, diseñados y elaborados por el Arquitecto CAMILO ANDRES SANTOS MONROY, con Matricula Profesional No. A13862020-1118199308. PLANO Nº 1 – LOCALIZACIÓN, CUADRO DE AREAS, IMPLANTACIÓN ARQUITECTÓNICA. PLANO Nº2 – PLANO ACOTADP. PLANO Nº3 – FITOTECTURA Y DEFINICION DE MATERIALES. PLANO Nº4 – CORTE TRANSVERSAL, CORTE LONGITUDINAL, DETALLES. I. Memorias de cantidades de obra en 38 folios firmadas por el Arquitecto CAMILO ANDRES SANTOS MONROY M.P. A13862020-1118199308 con visto bueno del Secretario de Infraestructura de Casanare ALVARO LUIS RIVERA CONTRERAS. J. APUS de obra civil: En 38 folios firmadas por el ingeniero JUAN FERNANDO VEGA NIÑO, M.P. 091037-0710808 CND. El análisis de precios se realizó tomando como referencia la base de precios de la Gobernación de Casanare, según resolución No 128 de 16 de agosto del 2024. K. APUS de obra eléctrica: Se anexan 23 folios firmados por el Ingeniero Electromecánico EDWIN GONZALO PINZÓN ESTUPIÑÁN, M.P. BY250-74041. L. Presupuesto general: Se anexa en 3 folios firmado por el Arquitecto CAMILO ANDRES SANTOS MONROY, M.P. A13862020-1118199308 y el Ingeniero Electromecánico EDWIN GONZALO PINZÓN ESTUPIÑÁN, M.P. BY250-74041. con visto bueno del Secretario de Infraestructura de Casanare ALVARO LUIS RIVERA CONTRERAS. M. Memoriales de responsabilidad de los formuladores del proyecto, con matrículas profesionales y certificaciones de vigencia de las mismas.

4.3 SOPORTES LEGALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. - LEY 80 DE 1993. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1150 DE 2007. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO 1082 DE 2015. -Constitución política de Colombia: Artículos 2, 287 y concordantes, los cuales señalan que las Entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites que consagra la Constitución y la Ley. El presente estudio previo se fundamenta en: Artículo 2: El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece los fines esenciales del Estado, que son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes de la Constitución. También indica que las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales tanto del Estado como de los particulares. El artículo 287 de la Constitución Política de Colombia establece que las entidades territoriales (como departamentos, municipios y distritos) gozan de autonomía para gestionar sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley. En virtud de esta autonomía, tienen los derechos de gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias que les correspondan, administrar sus recursos y tributos, y participar en las rentas nacionales. -Artículo 298 de la Constitución Política: El artículo 298 de la Constitución Política de Colombia establece la autonomía de los departamentos para administrar sus asuntos seccionales y planificar el desarrollo económico y social dentro de su territorio. También detalla que los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación entre el municipio y la Nación, y de prestación de servicios según lo establecido por la Constitución y las leyes. -Decreto ley 1222 de 1986, Art. 7 "Corresponde a los Departamentos: ... d) Prestar asistencia administrativa, técnica y financiera a los municipios, promover su desarrollo y ejercer sobre ellos la tutela que las leyes señalen". . Y otros como son: - Decreto Ley 019 de 2012 - Ley 1882 de 2018 - Decreto 1077 de 2015 - Ley 715 de 2001 por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones. -En materia de Espacio Público el país tiene definido marco

normativo en el artículo 14 del decreto 1504 de 1998 donde se estableció la categoría de Espacio Público Efectivo (EPE) y esta corresponde al espacio de carácter permanente, conformado por zonas verdes, parques, plazas y plazoletas. Sumado a esto para efectos de garantizar la planeación y gestión del espacio Público en los municipios y para efectos de su medición se estableció en la política nacional de espacio Público (CONPES 3718 de 2012) un indicador de espacio público por habitante y un índice mínimo de espacio público de 15,00 m2. Sumado a lo anterior el artículo 82 de la constitución política de 1991 se define como deber del estado el velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común el cual deberá prevalecer sobre el interés particular, convirtiéndose esto en un reforzador del acceso a un hábitat de calidad. Soportan además el marco normativo las siguientes: - Decreto 0205 de 2021 por el cual se define y se delega el ejercicio de funciones en materia contractual. * Se anexa Resolución numero 327 del 30 de marzo de 2025, por la cual se autoriza licencia de intervención del espacio público para realizar adecuación y construcción del parque San Antonio en el municipio de Maní departamento de Casanare". - De conformidad con lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de contratación se encuentra regido por los Pliegos Tipo para Infraestructura Social, en los cuales se incluyen los sectores de recreación y deporte, de acuerdo con la Resolución No. 540 de 2025, adoptada por Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, el proceso de contratación para la adecuación y construcción del Parque San Antonio en el municipio de Maní, departamento de Casanare, se adelantará conforme a los documentos tipo vigentes, disponibles en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, los cuales son de obligatoria aplicación para las entidades estatales.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI _X_ NO ___ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

Se anexa documento técnico Plan de Manejo Ambiental en 67 folios, firmado por el ingeniero Civil ANDRES FELIPE SARMIENTO FUENTES con Matrícula Profesional M.P. 041037-0533798 BYC. Es importante resaltar que los materiales pétreos o de construcción a utilizar, deberán ser adquiridos de fuentes más cercanas legalizadas ante Corporinoquia, para lo cual el contratista presentará al interventor las certificaciones de estas fuentes para velar por el estricto cumplimiento de lo mencionado. Los escombros generados durante la construcción deberán ser dispuestos en sitios legales autorizados por Corporinoquia con los permisos ambientales. * Se anexa Resolución N° 200.41.09. 0152 de 05 de febrero de 2009, firmada por el Director general HECTOR ORLANDO PIRAGAUTA RODRIGUEZ, mediante la cual se concede al municipio de Maní autorización ambiental para la disposición final de los escombros en el citado ente territorial de acuerdo a las consideraciones. *Ver anexo PMA.

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

Los análisis de precios unitarios que fueron tomados como referencia para la elaboración del presupuesto de obra corresponden a la base de precios de la gobernación de Casanare formalizada mediante resolución No 128 de 16 de agosto del 2024. Se anexa certificación firmada por el Gobernador de Casanare que soporta lo anterior, de acuerdo a certificación del Secretario de Infraestructura que manifiesta que los precios utilizados corresponden al promedio de la región y son usados para ese tipo de actividades. La suma del producto de dichos precios unitarios con las cantidades formuladas para la ejecución de la obra corresponde al valor del presupuesto oficial de la obra, establecido en la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($ 994.291.912.00), valor en el que están incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurrirá el contratista para la ejecución del objeto contractual. NOMBRE DEL PROYECTO: "ADECUACION Y CONSTRUCCION DEL PARQUE SAN ANTONIO EN EL MUNICIPIO DE MANÍ DEPARTAMENTO DE CASANARE." Se anexa presupuesto general en (3) folios firmados por el Arquitecto CAMILO ANDRES SANTOS MONROY, M.P. A13862020-1118199308 y el Ingeniero Electromecánico EDWIN GONZALO PINZÓN ESTUPIÑÁN, M.P. BY250-74041 con visto bueno del Secretario de Infraestructura de Casanare ALVARO LUIS RIVERA CONTRERAS. Análisis de precios unitarios AIU: en 1 folio firmado por el Arquitecto CAMILO ANDRES SANTOS MONROY, M.P. A13862020-1118199308 con visto bueno bueno del

Secretario de Infraestructura de Casanare ALVARO LUIS RIVERA CONTRERAS. El análisis de precios se realizó tomando como referencia la base de precios de la Gobernación de Casanare según resolución No 128 de 16 de agosto del 2024 donde se establecen los precios de referencia actualizados. APUS eléctricos: Se anexan en 23 folios firmados por el ingeniero Electromecánico EDWIN GONZALO PINZÓN ESTUPIÑAN, M.P. BY250-74041, con visto bueno del Secretario de Infraestructura de Casanare ALVARO LUIS RIVERA CONTRERAS. El análisis de precios se realizó tomando como referencia la base de precios de la Gobernación de Casanare formalizada mediante Resolución No 128 de 16 de agosto del 2024 donde se establecen los precios de referencia actualizados. Los recursos para el proyecto fueron aprobados mediante Decreto No. 0451 del 27 de diciembre de 2024, recursos adicionados al proyecto: "ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE SAN ANTONIO EN EL MUNICIPIO DE MANÍ – DEPARTAMENTO DE CASANARE" , código BPIN-2024005850024", rubro: 6.E2.40.4002.1400.2024005850024.0.123401.01.2.3.2.015 - ($ 994.291.912,00), los honorarios y servicios inmersos en el presupuesto en el presente estudio previo se encuentran ajustados en la resolución No 128 de 16 de agosto del 2024 en cual fue aprobado y validado el marco del convenio interadministrativo No. PMICV.0033.2025 CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS Y EL DEPARTAMENTO DE CASANARE. ANEXO CONVENIO.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Dentro de los mecanismos para que el Estado Social de Derecho logre sus objetivos fundamentales, aparece consagrada en nuestra Carta Magna, la disponibilidad de alternativas diferentes para obtener el adecuado cumplimiento de dichos fines (art. 2, 6, 29, 209, 287). En concordancia con lo anterior, el art. 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 (Sección I), establecen diferentes modalidades de selección de contratistas, que son la Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía, las cuales están a discreción de quien tiene la facultad decisoria de aplicarlas, basándose en la naturaleza del objeto y las cuantías para la contratación estatal y teniendo en cuenta los postulados previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y concordantes, enmarcados dentro del principio de planeación proyectado en sus diferentes componentes. En desarrollo de lo anterior, estableció como causal de selección, la contratación por SELECCIÓN ABREVIADA, entendida de acuerdo los valores determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresadas en smmlv. Siendo así, se concluye que la selección del contratista se realizará mediante SELECCIÓN ABREVIADA, teniendo en cuenta el valor a contratar de acuerdo al presupuesto de la Gobernación para la vigencia de 2026, mediante Decreto 0008 del 06 de enero de 2026 menor cuantía hasta $1.138.088.250,00, la cual se regirá por lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, las disposiciones contempladas en el art. 30 de la Ley 80 de 1993, el Articulo 32 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que las modifiquen, sustituyan y adicionen. De conformidad con el objeto a contratar y lo previsto en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se establece como contrato de obra pública.

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La modalidad se establecio de acuerdo a la normatividad, teniendo en cuenta las caracteristicas del objeto a contratar, las circunstancias de la contratacion y la cuantia del proceso que no supera la menor cuantia; segun lo indicado en el articulo 2 numeral 2, literal b de la Ley 1150 del 2.007, en consecuencia, el ofrecimiento mas favorable para la entidad sera de acuerdo a lo determinado en el articulo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2.015; el que se obtenga teniendo en cuenta: la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes de acuerdo a las formulas señaladas en el anexo de 'Requisitos Habilitantes'; y el procedimiento a seguir para la seleccion, sera el que indica el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2.015 en concordancia con las demas normas generales establecidas.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

La Gobernación de Casanare, evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes por medio de la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los puntajes indicados en el anexo de "Requisitos Habilitantes". De acuerdo a los siguientes factores:

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITA / INHABILITA	X
EVALUACIÓN	PONDERACIÓN CALIDAD Y PRECIO	PUNTUACIÓN	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO, SIN EMBARGO DEBERA ESTAR VIGENTE HASTA LA APROBACION DE LAS GARANTIAS EXIGIDAS.	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y HASTA LA LIQUIDACION	X
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CINCO (5) AÑOS A PARTIR DE QUE LA ENTIDAD RECIBA LA	X

		OBRA A SATISFACCIÓN.	
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	CIEN (100%) POR CIENTO DEL VALOR DEL ANTICIPO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y HASTA LA LIQUIDACION	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES – SMMLV	DURACIÓN DEL CONTRATO	X

Nota:
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

ADECUACION Y CONSTRUCCION DEL PARQUE SAN ANTONIO EN EL MUNICIPIO DE MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

El proyecto se sitúa sobre el casco urbano del Municipio de Maní, barrio San Antonio, en el departamento de Casanare. Sobre un predio existente actualmente destinado como parque de uso público reconocido como el parque de San Antonio. Dicho predio se encuentra ubicado en la Calle 12 entre carreras 6A y 6B. En el marco del crecimiento urbano del municipio de Maní, Casanare, se ha identificado la necesidad de optimizar la imagen del centro poblado mediante la adecuación del espacio público existente en el parque del barrio San Antonio, el cual constituye un punto clave para impulsar el desarrollo recreativo-pasivo-activo, económico, turístico, social y ambiental del sector. (CASANARE MANI)

8.3 FORMA DE PAGO

El Departamento pagará el contrato en la modalidad de precios unitarios, de la siguiente manera: a) Un anticipo del treinta por ciento (30%) del valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, presentación y aprobación del plan de inversión del anticipo, constitución de una fiducia o patrimonio autónomo irrevocable para el manejo exclusivo de los recursos entregados a título de anticipo, y la suscripción del acta de inicio. b) Un ochenta por ciento (80%) del valor total del contrato, mediante actas parciales de obra, conforme al avance físico del proyecto y previa aprobación del interventor. El valor del anticipo será amortizado proporcionalmente en cada acta parcial, en el mismo porcentaje otorgado. c) El veinte por ciento (20%) restante, una vez se suscriban las actas de terminación y liquidación del contrato, previo concepto favorable e informe final del interventor. Parágrafo: Los recursos entregados a título de anticipo deberán ser administrados a través de una fiducia o patrimonio autónomo irrevocable, con el fin de garantizar que dichos recursos se destinen única y exclusivamente a la ejecución del contrato, de conformidad con el plan de inversión aprobado por la entidad contratante.

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

7

8.5 PLAZO	cuatro (4) MESES
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	$994.291.912,00

9. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS NUMERALES 1,2,3,4, 7, Y 8 DEL ESTUDIO PREVIO UNIDADES EJECUTORAS DECRETO DE DELEGACION 033 DE 2023

ELABORO COMPONENTE TECNICO: Firma: _____ Nombre: **CAMILO ANDRES SANTOS MONROY** Cedula: 1118199308 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	ELABORO COMPONENTE JURÍDICO: Firma: _____ Nombre: **JUAN CARLOS DÍAZ RÍOS** Cedula: 74861548 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)
ELABORO COMPONENTE ECONOMICO: Firma: _____ Nombre: **CAMILO ANDRES SANTOS MONROY** Cedula: 1118199308 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	REVISO ESTUDIO PREVIO: Firma: _____ Nombre: **ALVARO LUIS RIVERA CONTRERAS** Cedula: 80870535 Cargo: SECRETARIO(A) DE INFRAESTRUCTURA

10. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Planes, programas, y proyectos del plan de desarrollo y las fuentes de financiación).

Vo.Bo. BANCO DE PROYECTOS: Firma: _____ Nombre: **ZULMA YISDNEY ECHEVERRIA LOPEZ** Cedula: 33646072 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**APROBÓ:** Firma: _____ Nombre: **GONZALO JIMENEZ UVA** Cedula: 1118531374 Cargo: DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) BANCO PROGRAMAS Y PROYECTOS

11. RESPONSABLES POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL NUMERAL 5 DEL ESTUDIO PREVIO- OFICINA ASESORA JURIDICA

Firma: _____ Nombre: **MARY NATALY CUEVAS MARTINEZ** Cedula: 1118562807 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	Firma: _____ Nombre: **LIBIA YASMIN FERNANDEZ NIÑO** Cedula: 47436356 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)
Firma: _____ Nombre: **ANDRES MAURICIO MORENO GUTIERREZ** Cedula: 9431193 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	Firma: _____ Nombre: **KAREN SOFIA SANTAFE AGUDELO** Cedula: 1032460471 Cargo: JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

12. APROBÓ ESTUDIO PREVIO – SECRETARIOS Y JEFES DE DESPACHO

Firma: _____ Nombre: **ALVARO LUIS RIVERA CONTRERAS** Cedula: 80870535 Cargo: SECRETARIO(A) DE INFRAESTRUCTURA	